

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

108**MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

Doña Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de don Dionisio Resmilla Márquez y doña María Cruz Gómez Almaraz, contra “Ade Constructora, Sociedad Anónima”, en los autos número 1.212 de 2007, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María José Arranz de Diego, en nombre y representación de don Dionisio Resmilla Márquez y doña María Cruz Gómez Almaraz, contra la entidad “Ade Constructora, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro que la titularidad dominical sobre la vivienda tercero, letra D, de la calle Río Duero, número 59, en Leganés, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Leganés, al tomo 580, libro 580, folio 12, finca registral número 43.607, pertenece a los demandantes en virtud de documento privado de compraventa de fecha 5 de julio de 1975, que el precio aplazado ha sido satisfecho en su totalidad, condenando a la demandada a que proceda a otorgar escritura, elevando a pública la venta efectuada a los demandantes mediante contrato privado de 5 de julio de 1975, otorgando así la más firme y eficaz carta de pago del precio aplazado. Todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la demandada.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a constar desde su notificación. Póngase en conocimiento de las partes que en el momento de la preparación del recurso de apelación deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, bajo el concepto “Recursos”, la cantidad de 50 euros, bajo apercibimiento de inadmisión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Ade Constructora, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 5 de enero de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/1.991/11)